

COOPERATIVA DE CRÉDITO CORVINDE
NIT 860028576-2
RESOLUCIÓN NO. 237 del 23 de junio de 2017.

REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN

El Consejo de Administración en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias, en especial las consagradas en:

- 1-. La Ley 79/88, Capítulo IX, Artículos 88, 89, 90 y 91.
- 2-. Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- 3-. Estatutos Sociales de la Cooperativa, Artículo 61, numerales 3 y 4, y Artículo 66

CONSIDERANDO QUE:

- 1-. Que la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria regula lo relacionado con la utilización de los recursos del fondo de educación en las entidades cooperativas.
- 2-. Que la Ley 79/88 en el capítulo IX dispone la obligatoriedad de adelantar actividades y programas de carácter educativo en las entidades cooperativas.
- 3-. Que los estatutos de la Cooperativa, asignan al Consejo de administración la función de expedir las normas que considere necesarias y convenientes para el cabal logro del objeto social (Art 61, numeral 3)
- 4-. Que los estatutos vigentes asignan al Consejo de Administración la función de nombrar los Comités necesarios para el desarrollo del objeto social (Art 61, numeral 11.)
- 5-. Que se requiere reglamentar las actividades educativas contempladas en el Proyecto Educativo Socio Empresarial contemplado en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Cooperativa.

RESUELVE:

Adoptar el siguiente reglamento de la utilización de los recursos del fondo de educación de la cooperativa CORVINDE:

ARTÍCULO 1-. DEFINICIÓN

El fondo de educación corresponde a los recursos contabilizados en la cuenta 2605 del Plan Único de Cuentas de la SES.

ARTÍCULO 2-. OBJETIVOS.

Utilizando los recursos del fondo de educación, ofrecerá actividades y programas de formación y capacitación de tal manera que se potencialice la gestión de los administradores, los funcionarios y los asociados en general no solo en el área de la economía solidaria sino en todas las áreas del conocimiento, que permitan la buena marcha de la Entidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de su entorno mediante programas que cubran los ámbitos de promoción, formación, capacitación, asistencia e investigación.

ARTÍCULO 3-. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos que conforman este fondo provienen de:

- Aplicación de los excedentes del ejercicio de acuerdo con la normatividad cooperativa.
- Una vez agotados estos recursos y, con el objetivo de garantizar la continuidad de las actividades propias del fondo, podrán ser reconocidos directamente con cargo al gasto en el periodo en que se incurran, atendiendo lo dispuesto en los marcos técnicos normativos contables, siempre y cuando, hayan sido incluidos dentro del presupuesto del año respectivo, y sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo de educación en el estado de situación financiera, de conformidad con las actividades a cubrirse.
- Con los recursos provenientes de los fondos de educación de los organismos de integración a los que se encuentre asociada la cooperativa.

ARTÍCULO 4-. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las actividades y programas de educación los siguientes:

- Los asociados activos de la cooperativa en torno a temas propios de la economía solidaria, el cooperativismo y el mutualismo organizados por la Cooperativa.
- Los asociados activos de la cooperativa en cuanto a cursos de capacitación o formación en diferentes áreas del conocimiento humano para su crecimiento personal, técnico o profesional.
- Los padres, hijos menores de 21 años, cónyuge o compañero(a) permanente de los asociados activos, condicionado a la disponibilidad de recursos y al PESEM de cada vigencia en temas solidarios y generales.
- Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Administradores, para que además de adquirir habilidad técnica y adiestramiento en conducta y comportamiento solidario tengan un profundo conocimiento de los negocios particulares de la entidad y para que puedan desempeñar con eficiencia sus cargos.
- Los asociados potenciales para mantenerlos informados sobre los objetivos, organización, métodos, realizaciones y planes futuros de la cooperativa, así como para ir generando en aquellos la aceptación de las ideas solidarias.
- Los empleados de la Cooperativa en torno a los temas del sector solidario, administrativos, financieros y de crecimiento personal, con el fin de lograr una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 5-. PAGOS QUE PUEDEN SER SUFRAGADOS POR EL FONDO DE EDUCACION:

- a. Auxilios monetarios para cursos de formación, promoción y capacitación de los asociados de acuerdo al Proyecto Educativo Socio-empresarial PESEM.
- b. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
- c. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
- d. Elaboración o compra de medios audiovisuales, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
- e. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la cooperativa o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- f. Adquisición de bienes muebles, que tengan por objeto principal, dotar a la cooperativa de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto, de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas, de acuerdo con las necesidades de la cooperativa y el monto de los recursos destinados a la educación.
- g. Se pueden sufragar aquellos costos y gastos indirectos que surgen en virtud de la realización de los eventos educativos tales como: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.
- h. Educación Cooperativa a través de la ejecución de programas conjuntos realizados por organismos cooperativos de segundo grado o por instituciones auxiliares del cooperativismo especializadas en educación cooperativa.
- i. Bonos o elementos escolares para subsidiar los gastos de la temporada escolar de los asociados.

PARÁGRAFO. Todas las actividades que se realicen con cargo al fondo de educación, deben estar debidamente reglamentadas por el Consejo de Administración y sus erogaciones deberán tener relación directa de causalidad con la naturaleza del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de normas específicas que las adicionen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 6-. CURSOS Y TALLERES QUE COMPRENEN LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PESEM

La Cooperativa promueve la formación, promoción y capacitación de los asociados a través de cursos dictados por entidades con autorización oficial con la siguiente cobertura:

Formación: Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano. La formación comprende los siguientes cursos:

- Conocer los estatutos y reglamentos de la Cooperativa
- Cursos y talleres para fortalecer el desempeño escolar
- Cursos de formación artística y deportiva

Promoción: Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario. La promoción comprende los siguientes cursos:

- Cursos de Cooperativismo
- Jornadas y Congresos de Integración Cooperativa
- Curso de actualización Comités
- Curso de actualización de Administradores y Junta de Vigilancia

Capacitación: Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial. La capacitación comprende:

- Curso de Manualidades
- Curso de Cocina
- Curso de Idiomas
- Cursos de sistemas y mantenimiento de computadores
- Cursos de conducción de automóvil
- Curso de Belleza Integral
- Curso de Confección y patronaje
- Seminarios de actualización profesional
- Diplomados

ARTÍCULO 7-. PRESUPUESTO

El presupuesto general del Fondo Social de Educación está constituido por el saldo del fondo de educación no formal al 1° de enero de cada año, más las estimaciones por asignación de excedentes aprobadas en la respectiva Asamblea, y por los recursos previstos en el presupuesto anual de la Cooperativa. Las actividades de educación programadas colectivamente por la Cooperativa, dirigidas a grupos de asociados, trabajadores o directivos, serán financiadas en su totalidad con cargo al fondo de educación o al gasto, según corresponda.

Los asociados, de manera individual, podrán solicitar auxilios para los cursos contemplados en el numeral seis (6) del presente reglamento. En estos casos, la Cooperativa reembolsará el valor certificado del curso hasta el cupo anual individual, el cual corresponde al treinta por ciento (30%) de un (1) SMMLV, sin que en ningún caso supere el diez por ciento (10%) del saldo individual de aportes sociales del asociado a la fecha de la solicitud ni el valor de la factura o documento equivalente que acredite el costo del curso.

ARTÍCULO 8-. REQUISITOS Y DOCUMENTACION

Los asociados que soliciten auxilios para los cursos contemplados en el presente reglamento deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar la solicitud durante la vigencia anual correspondiente.

- La entidad donde se realiza el curso debe contar con la correspondiente autorización oficial para impartir formación, capacitación y promoción.
- No se pueden solicitar más de un auxilio sobre el mismo módulo del curso (una misma factura o recibo de pago no puede ser soporte de una solicitud)
- El asociado solicitante, al igual que el estudiante deben estar al día con las obligaciones contraídas con la Cooperativa.
- Tener un año continuo de antigüedad como asociado de la Cooperativa en el momento de realizar el curso.
- Haber realizado el curso básico de Cooperativismo
- Diligenciar el formato único de solicitud dispuesto por la Cooperativa.
- Para solicitudes diferentes a la primera, se debe demostrar la aprobación del curso, programa o actividad anterior.
- Adjuntar al formato copia de la factura y copia del comprobante donde conste el valor pagado.
- Documento idóneo que acredite el parentesco con el beneficiario.

Los requisitos y la documentación serán confirmados por un funcionario de la Cooperativa antes de pasarla al Comité de Educación.

Los asociados que presenten solicitudes con documentos alterados o sobre los cuales ya se hayan otorgado auxilios no podrán realizar nuevas solicitudes durante el año siguiente al hecho sin perjuicio de las sanciones contempladas en el estatuto y demás normas y reglamentos.

ARTÍCULO 9-. COMITÉ DE EDUCACIÓN

La Cooperativa, contará con un Comité de Educación permanente compuesto por tres (3) asociados como principales con sus suplentes nombrados por el Consejo de Administración, para períodos de dos (2) años a partir de su fecha de posesión. Además de las funciones contempladas en la ley y el estatuto, al Comité le corresponde la aprobación de las solicitudes de auxilio de los asociados bajo los siguientes parámetros básicos:

- Los miembros principales se reunirán la última semana de cada mes para estudiar las solicitudes de auxilio presentadas por los asociados y aprobará las que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, dejando como constancia la respectiva acta de la reunión. La gerencia informará por escrito a cada asociado sobre la decisión tomada por el Comité de Educación durante la siguiente semana.
- En última instancia, si el Comité se declara impedido para hacer la aprobación por alguna circunstancia, la solicitud se llevará a la próxima reunión del Consejo de Administración para que sea este organismo el que defina. Por razones de oportunidad la decisión del Consejo se podrá tomar por consulta telefónica con todos los integrantes del Consejo.

PARÁGRAFO: A los miembros del Comité de Educación se les reconocerá mensualmente por su asistencia a las reuniones, el valor del transporte que fije anualmente el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 10-. REINTEGROS DEL VALOR AUXILIADO

1-. Cuando el asociado beneficiado de un auxilio del Fondo Social de Educación, solicite su retiro de la cooperativa durante el mismo semestre que recibió el beneficio, deberá reintegrar el valor del auxilio.

2-. Si el asociado o alguno de sus beneficiarios de un auxilio del Fondo Social de Educación no aprueban un programa o actividad, deberá reintegrar la totalidad del mismo y como sanción no podrá tramitar un nuevo auxilio en los siguientes seis meses.

3-. Todos los desembolsos que se originen con ocasión de la realización de las actividades o programas de carácter educativo, deben estar debida y válidamente soportados.

4-. Todos los desembolsos, que se otorguen por medio del fondo de educación, deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de recursos que posea el fondo. En esta forma no debe haber lugar a que los beneficiarios de éste que estén en condiciones de solicitar partidas, puedan exigir las en forma obligatoria a la cooperativa, la que sólo debe otorgarlas si existen medios para hacerlo, de conformidad con las destinaciones presupuestarias aprobadas.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017), y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 11: Se incorpora al presente artículo el cuadro de control de actualizaciones realizadas a la resolución 237 de junio 23 de 2017:

CONTROL DE ACTUALIZACIONES				
ACTA				ARTÍCULOS MODIFICADOS
#	AÑO	MES	DÍA	
604	2019	10	25	Art. 9
671	2023	6	23	Art. 7
677	2023	10	20	Art. 3 y Art. 5
709	2025	07	25	Art. 7
725	2026	05	22	Art.7

VIDAEL VALDEBLANQUEZ GONZALEZ
 Presidente

JOSE FAID GARZÓN RIVERA
 Secretario